

suministro de víveres, productos de alimentación perecederos y no perecederos. Expte.: CS 07/01/04 CA	421	procedimiento abierto para la adquisición de “Distinto material sanitario”. Expte.: CS 06/07/04 CA	423
Concurso. — Anuncio de 8 de enero de 2004, para la contratación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la adquisición de “Material de radiología”. Expte.: CS 06/04/04 CA	421	Concurso. — Anuncio de 8 de enero de 2004, por el que se convoca a pública licitación, concurso abierto, para la contratación del suministro de víveres perecederos para consumo inmediato. Expte.: CS 08/01/04 CA	424
Concurso. — Anuncio de 8 de enero de 2004, para la contratación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto para la adquisición de “Material de esterilización”. Expte.: CS 06/06/04 CA	422	Ayuntamiento de Lobón	
Concurso. — Anuncio de 8 de enero de 2004, para la contratación mediante el sistema de concurso,		Pruebas selectivas. — Anuncio de 30 de diciembre de 2003, sobre modificación de las bases de la convocatoria para proveer tres plazas de Agentes de Policía Local	425

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 16 de enero de 2004, por la que se convoca la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2004/2005 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, incluye en el término B), entre las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad de Extremadura, la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, de acuerdo con las normas básicas establecidas por el Estado.

Por Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se crean las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura correspondiendo a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por Decreto 26/2003, de 30 de junio, las funciones y servicios que ya tenía atribuidas por el Decreto 17/1999, de 22 de diciembre.

Definidas las grandes líneas del régimen de conciertos en la L.O. 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los aspectos básicos del mismo se recogen en el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, sin perjuicio de su concreción, desarrollo y ejecución por las Comunidades Autónomas.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece importantes modificaciones en la etapa de Educación Infantil. En su artículo 11 dispone que las Administraciones educativas garantizarán la existencia de puestos escolares gratuitos en centros públicos y privados concertados para atender las necesidades de la familia. En todo caso, la gratuidad en todo el nivel de la Educación Infantil deberá estar concluida al finalizar el año académico 2006/2007.

De esta manera, en el curso 2004/05 las unidades concertadas en la Educación Infantil se registrarán, al igual que el resto de los niveles concertados, por lo establecido en el Decreto 2/2001, de 9 de enero, que aprueba las normas aplicables al régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 2001/02, sin perjuicio de las especificaciones que determina la presente Orden. Teniendo en cuenta la finalización del actual cuatrienio de conciertos, la Administración educativa autonómica procederá a la aprobación de la nueva normativa al efecto aplicable al cuatrienio 2005/06 - 2008/09.

El régimen de los conciertos educativos, establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, debe aplicarse por parte de la Administración educativa autonómica en el marco del artículo 27 de la Constitución y el artículo 12 del Estatuto de Autonomía, que reconocen la libertad de enseñanza junto con el derecho a la educación como pilares fundamentales de la ordenación de nuestro sistema educativo. Por medio del régimen de conciertos se materializa el sostenimiento público de los centros privados que, junto a los públicos, contribuyen a hacer eficaz el derecho a la educación gratuita, siempre que reúna los requisitos previstos en la normativa aplicable.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

1. Los centros docentes privados que deseen acogerse al régimen de conciertos para el curso 2004/05, o bien deseen modificar el concierto que tuvieran suscrito, lo solicitarán a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2. La suscripción o modificación de los conciertos educativos se realizará en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 1/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, el Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se dictan las Normas para la Aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2001/02, y en la presente Orden de convocatoria.

3. Sólo podrán concertarse unidades que cuenten con autorización definitiva de funcionamiento por parte de la Administración educativa. No obstante lo anterior, y de conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 2/2001, podrá solicitarse concierto para unidad/es que durante el plazo de presentación de solicitudes se encuentren en trámite de autorización, el concierto que en su caso se conceda para dicha unidad/es estará condicionado a la efectiva obtención de la autorización antes del inicio del curso 2004/05.

Artículo 2.- Educación Infantil.

1. En el curso 2004/05 los centros autorizados de Educación Infantil podrán solicitar concierto para las enseñanzas de Educación Infantil, suscribiéndose el mismo por la duración de un curso escolar, correspondiente a la finalización del actual cuatrienio para el régimen de conciertos.

2. Con relación a las unidades de segundo ciclo de la Educación Infantil objeto de subvención durante el curso 2003/04, la Administración educativa procederá a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 15.2 del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la L.O.C.E., previa solicitud por el centro privado de acuerdo con los modelos adjuntos a la presente Orden, y una vez examinado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes educativas.

3. Dentro de las disponibilidades presupuestarias destinadas a sostener con fondos públicos la Educación Infantil, que se señalan en el artículo siguiente, para el curso 2004/05 se procederá a iniciar la concertación de la Educación Infantil de acuerdo con las siguientes prioridades:

a) Unidades de primer curso de la Educación Infantil, y entre las mismas tendrán preferencia aquéllas integradas en centros que tengan concertada la Educación Primaria, las que atiendan a alumnado con situación socioeconómica desfavorecida acreditada por el Servicio de Inspección de Educación y, en condiciones de igualdad tendrán prioridad las cooperativas docentes.

b) Unidades de segundo curso de la Educación Infantil, y entre las mismas tendrán preferencia aquéllas integradas en centros que tengan concertada la Educación Primaria, las que atiendan a alumnado con situación socioeconómica desfavorecida acreditada por el Servicio de Inspección de Educación y, en condiciones de igualdad tendrán prioridad las cooperativas docentes.

c) Unidades de tercer curso de la Educación Infantil, y entre las mismas tendrán preferencia aquéllas integradas en centros que tengan concertada la Educación Primaria, las que atiendan a alumnado con situación socioeconómica desfavorecida acreditada por el Servicio de Inspección de Educación y, en condiciones de igualdad tendrán prioridad las cooperativas docentes.

4. Por Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología se aprobarán los modelos de formalización de Conciertos Educativos en Educación Infantil, para el curso 2004/05, que serán objeto de publicación oficial.

Artículo 3.- Enseñanzas postobligatorias.

1. Con relación al régimen de conciertos en enseñanzas postobligatorias, la Administración educativa procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 apartados 3, 4 y 5 del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio.

2. En todo caso, la transformación de los conciertos señalados anteriormente requerirá la previa autorización de las enseñanzas

para las que el titular del centro solicite la transformación. Dicha transformación se producirá por el mismo número de unidades que el centro tuviera concertadas, salvo para lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 15 del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, así como para aquellas unidades solicitadas referidas a enseñanzas obligatorias; en tal caso se estará a lo dispuesto en el régimen general de conciertos.

3. Los conciertos correspondientes a enseñanzas postobligatorias se suscribirán en el régimen singular que determinan la Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y la Disposición Transitoria 6ª de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre.

Artículo 4.- Educación Especial.

1. Los centros privados específicos de Educación Especial podrán solicitar suscribir el concierto para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Básica Obligatoria, así como las enseñanzas postobligatorias establecidas en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, siempre que previamente hubieran obtenido la correspondiente autorización administrativa.

2. El concierto de estas unidades en Centros de Educación Especial estará condicionado a la existencia de las proporciones de alumnos según cada una de las diferentes tipologías de necesidades establecidas en el punto 2.1.1 de la Orden Ministerial de 18 de septiembre de 1990, (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre).

Artículo 5.- Crédito y cuantía.

1. Los importes que se deriven de la aplicación de la presente Orden para el sostenimiento de los centros concertados durante el curso 2004/05 se imputarán a los siguientes Programas:

Programa 422B: Educación Infantil y Primaria:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 9.035.350,40 euros para los meses de septiembre a diciembre de 2004, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9002, Proyecto 2000.13.06.0004 y Aplicación Presupuestaria 2004.13.06.422B.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2005, se destinará la cantidad de 16.504.244,32 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

Programa 422C: Educación Secundaria y Formación Profesional:

A. Para las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad de 8.188.386,57 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2004, con cargo al Superproyecto

2000.13.06.9003, Proyecto 2000.13.06.0006 y Aplicación Presupuestaria 2004.13.06.422C.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2005, se destinará la cantidad de 14.951.339,41 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

B. Para las enseñanzas de Bachillerato:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad de 450.255,32 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2004, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2003.13.06.0001 y Aplicación Presupuestaria 2004.13.06.422C.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2005, se destinará la cantidad de 816.497,76 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

C. Para las enseñanzas de Formación Profesional:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad de 753.380,35 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2004, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2001.13.06.0007 y Aplicación Presupuestaria 2003.13.06.422C.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2005, se destinará la cantidad de 1.375.327,14 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

Programa 422G: Atención a la diversidad:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad máxima de 1.198.790,54 euros para los meses de septiembre a diciembre de 2004, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9005, Proyecto 2000.13.06.0009 y Aplicación Presupuestaria 2004.13.06.422G.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2005, se destinará la cantidad de 2.254.432,85 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

2. Los importes relacionados en el apartado anterior están calculados con base a los módulos económicos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el sostenimiento de los centros concertados.

3. Al objeto de proceder a la suscripción o modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2004/05, ligado a las necesidades de escolarización de cada localidad, queda abierta la posibilidad de incrementar la cuantía global de los fondos destinados al sostenimiento de los centros concertados siempre que exista en los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura crédito adecuado y suficiente.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes.

1. Los centros docentes privados que deseen la suscripción de un concierto educativo por primera vez o modificar el que tuviesen suscrito, deberán presentar la correspondiente solicitud, según los modelos que figuran en los Anexos de la presente Orden, durante el mes de enero del año 2004, preferentemente ante la Dirección Provincial de Educación en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos centros, o bien en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas Comarcales Agrarias de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los órganos contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por los titulares de los respectivos centros docentes; si la titularidad corresponde a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación de aquella.

3. Los centros que deseen modificar el concierto anteriormente suscrito deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Una Memoria explicativa que deberá especificar:

— Alumnado matriculado en el curso 2003/04, indicando su distribución por niveles y unidades. En el caso de Centros que imparten Formación Profesional, se indicará además la distribución de los alumnos en los distintos ciclos formativos y familias profesionales, o programas de garantía social. En el caso de Educación Especial, se indicará la distribución de los alumnos según sus características debidamente evaluados por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

— En caso de solicitar concierto de “Apoyo”, relación nominal y sucinta caracterización individualizada del alumnado con necesidades educativas especiales o de minorías étnicas, según se trate. El alumnado que se incluya como de necesidades educativas especiales deberá estar debidamente evaluado por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

— Términos en que se satisfacen necesidades de escolarización de acuerdo con la demanda existente en el municipio donde se ubique el centro o, en su caso, en la comarca correspondiente.

— Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el centro.

— Experiencias pedagógicas realizadas en el centro e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo, cuando en la programación del centro estén contempladas.

— Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades complementarias y extraescolares y otras circunstancias).

b) Certificaciones actualizadas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Administración Territorial de la Seguridad Social que acrediten que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Las certificaciones deberán tener una fecha de expedición máxima de seis meses anteriores a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Declaración responsable del solicitante de la subvención de no recibir otras subvenciones de ningún ente público o privado para la misma finalidad; así como que no se perciben de los padres y madres de alumnos cantidades exigidas que suponga, directa o indirectamente, una contrapartida económica por impartir las enseñanzas en el nivel educativo objeto del concierto, salvo en el supuesto de conciertos en régimen singular formalizados en los niveles de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior.

d) Declaración responsable del solicitante del concierto de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de percepción indebida de cantidades o, en su caso, acreditación documental de reintegro de las mismas.

4. Los centros privados que no tengan formalizado en la actualidad Concierto educativo y deseen suscribir uno por primera vez deberán acompañar a la solicitud, además de la documentación exigida en el apartado anterior, la siguiente documentación:

a) Documento de Alta de Terceros, debidamente diligenciado por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Cuando el titular de un Centro que desee suscribir por primera vez un Concierto Educativo sea una cooperativa, se acompañará declaración jurada firmada por la Presidenta/e de la misma expresando que los Estatutos no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos; a dicha declaración se acompañará una copia de los Estatutos y de la inscripción registral de la cooperativa.

5. La certificación expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, acreditativa de no tener el interesado deudas pendientes con la Hacienda autonómica extremeña, se recabará de oficio desde la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

6. Todos los documentos que sea necesario aportar por parte de los centros, según la presente Orden, deberán ser originales o copias debidamente compulsadas.

Artículo 7.- Examen de las solicitudes presentadas.

1. Las Direcciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres examinarán las solicitudes presentadas y verificarán que los centros aportan la documentación exigida; en caso contrario requerirán al centro interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución administrativa.

2. Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, las Direcciones Provinciales de Educación trasladarán las solicitudes a los Servicios de Inspección de Educación para que elaboren los correspondientes informes. Los informes del Servicio de Inspección de Educación relativos a solicitudes de conciertos para el nivel de Educación Infantil deberán pronunciarse sobre el cumplimiento de las prioridades para la suscripción de Conciertos establecidas en el la presente Orden.

3. Las Direcciones Provinciales de Educación someterán las solicitudes presentadas, acompañadas de los correspondientes informes del Servicio de Inspección de Educación, a las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

Artículo 8.- Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se constituirán durante el mes de enero del año 2004, y tendrán la siguiente composición:

Presidente.

El Director/a Provincial de Educación o persona en quien delegue.

Vocales.

Tres miembros de la Administración Educativa designados por el Director/a Provincial, de los cuales dos pertenecerán al Servicio de Inspección de Educación.

Dos designados por la F.E.M.P.E.X., representantes de localidades donde radican centros concertados.

Dos profesores designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la enseñanza privada de la provincia.

Dos miembros designados por las Federaciones de Padres de Alumnos más representativas en el ámbito provincial de la enseñanza privada.

Dos representantes de los titulares de los centros docentes concertados, designados por las organizaciones de titulares, en el

ámbito provincial del sector de la enseñanza concertada, en proporción a su representatividad.

Secretario.

Un funcionario de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, designado por el Director/a Provincial.

2. Los acuerdos de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se adoptarán por mayoría de los miembros que compongan la misma. El funcionamiento de las Comisiones se regirá por lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, con carácter supletorio, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, a fin de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, siendo imprescindibles el conocimiento del correspondiente informe del Servicio de Inspección de Educación sobre cada una de ellas.

Antes del 20 de febrero de 2004, las Comisiones Provinciales formularán sus correspondientes propuestas motivadas en los términos previstos en el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, definiéndose sobre los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento por parte de los centros solicitantes de los requisitos fijados en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, así como de los fijados en la presente Orden.

b) Propuesta de concertación priorizada por niveles educativos.

c) Propuesta de modificación de oficio de conciertos, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Inspección de Educación.

Artículo 9.- Informe de las Direcciones Provinciales de Educación.

1. Las Direcciones Provinciales de Educación estudiarán las propuestas de concertación emitidas por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y elaborarán un informe para cada una de las solicitudes presentadas que podrá recoger, asimismo, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud.

El informe emitido por las Direcciones Provinciales de Educación deberá pronunciarse, asimismo, sobre las modificaciones de oficio propuestas por la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.

2. Los centros privados de nueva creación que vayan a impartir enseñanzas comprendidas en la educación básica y deseen acogerse al régimen de conciertos lo solicitarán al iniciarse el procedimiento de autorización administrativa. De no solicitarlo en tal

momento no podrán acogerse a dicho régimen hasta que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su autorización. Las Direcciones Provinciales de Educación informarán a los centros privados de nueva creación sobre los requisitos necesarios para poder acogerse al régimen de conciertos.

3. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán las solicitudes presentadas, los informes del Servicio de Inspección de Educación, las propuestas de concertación de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos correspondiente y los informes mencionados en el apartado primero de este artículo, a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

Artículo 10.- Propuesta de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

1. Recibidos los expedientes en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, ésta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los centros solicitantes, así como a la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los mismos y demás criterios preferentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa educativa aplicable, y emitirá una propuesta provisional teniendo en cuenta los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados.

2. La Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros procederá, a través de las Direcciones Provinciales de Educación, al trámite de vista y audiencia del expediente en el plazo de diez días a los solicitantes de suscripción o modificación, así como a los centros en los que se proponga la modificación de oficio del concierto educativo, para que formulen las alegaciones y aporten los documentos que estimen procedentes a su derecho.

3. Tenidas en cuenta las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros dictará propuesta definitiva de resolución sobre la concesión o denegación de los conciertos solicitados, que elevará al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

4. La propuesta definitiva de resolución se pronunciará, en su caso, sobre las modificaciones de oficio de los conciertos educativos, una vez realizado el trámite de audiencia a los centros interesados.

Artículo 11.- Resolución de los Conciertos Educativos.

1. Vista la propuesta definitiva de resolución, y previo informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Junta de Extremadura, el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará Resolución.

La Resolución decidirá motivadamente todas las solicitudes de suscripción o modificación presentadas, y expresará, en su caso, la modificación de oficio de los conciertos educativos.

2. La Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, y contra la misma los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación oficial, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3. Los conciertos educativos que se suscriban por primera vez en cumplimiento de la Resolución tendrán duración hasta la finalización del curso 2004/05.

Artículo 12.- Formalización del Concierto.

1. La suscripción de conciertos educativos en el nivel de Educación Infantil se formalizará, antes del 15 de mayo de 2004, en documento administrativo ajustado al modelo que al efecto apruebe el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología para el curso 2004/05.

2. La suscripción de un nuevo concierto educativo en un nivel que no sea Educación Infantil se formalizará, antes del 15 de mayo de 2004, en documento administrativo ajustado a los modelos aprobados por Orden de 25 de mayo de 2001 (D.O.E. nº 66, de 9 de junio).

3. La modificación, de oficio o a instancia de parte, de los conciertos educativos ya suscritos se formalizarán en las correspondientes diligencias de modificación antes del 15 de mayo de 2004.

4. La formalización de la suscripción de un nuevo concierto y la diligencia de modificación de un concierto ya suscrito, que se harán por cuadruplicado, corresponde por parte de la Administración educativa a los Directores Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; por parte de los Centros firmarán los titulares de los mismos y, en el caso que la titularidad corresponda a una persona jurídica, a quien ostente la representación legal de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos e Instrucciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de enero de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de
 Educación, Ciencia y Tecnología

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2004/2005
 EDUCACIÓN INFANTIL**

1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 Municipio: Provincia:

2. UNIDADES PARA LAS QUE SOLICITA EL CONCIERTO

	Nº. Unidades subven- cionadas c. 2003/04	Nº. unidades solici- tadas c. 2004/ 05
<input type="checkbox"/> 3 años		
<input type="checkbox"/> 4 años		
<input type="checkbox"/> 5 años		

	Curso 2003/04	Curso 2004/05
Nº de alumnos escolarizados con necesidades educativas especiales		
Nº de alumnos escolarizados de minorías étnicas		

OBSERVACIONES:

_____ a ____ de _____ de 2004
 EL TITULAR

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de
 Educación, Ciencia y Tecnología

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2004/2005
 EDUCACIÓN PRIMARIA**

1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 Municipio: Provincia:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ

MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO

ENSEÑANZAS	Nº. de unidades con- certadas c. 2003/04	Nº. unidades solici- tadas c. 2004/05
<input type="checkbox"/> Educación Primaria		

APOYOS COMPENSATORIOS	Nº. de alumnos es- colarizados c. 2003/04	Nº. apoyos solici- tados c. 2004/05
<input type="checkbox"/> Alumnos con necesidades educativas especiales		
<input type="checkbox"/> Alumnos de minorías étnicas o socioculturales		

OBSERVACIONES:

_____ a ____ de _____ de 2004
 EL TITULAR

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de
 Educación, Ciencia y Tecnología

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2004/2005
 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 Municipio: Provincia:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO

ENSEÑANZAS		Nº. de unidades concertadas c. 2003/04	Nº de unidades Solicitadas c. 2004/05
Educación Secundaria Obligatoria	<input type="checkbox"/> Cursos 1º y 2º		
Educación Secundaria Obligatoria	<input type="checkbox"/> Cursos 3º y 4º		
APOYOS COMPENSATORIOS 1º y 2º CURSO DE E.S.O.		Nº. de alumnos escolarizados c. 2003/04	Nº. apoyos solicitados c. 2004/05
<input type="checkbox"/> Alumnos con necesidades educativas especiales			
<input type="checkbox"/> Alumnos de minorías étnicas o socioculturales			
APOYOS COMPENSATORIOS 3º Y 4º CURSO DE E.S.O.		Nº. de alumnos escolarizados c. 2003/04	Nº. apoyos solicitados c. 2004/05
<input type="checkbox"/> Alumnos con necesidades educativas especiales			
<input type="checkbox"/> Alumnos de minorías étnicas o socioculturales			

OBSERVACIONES:

_____ a _____ de _____ de 2004
 EL TITULAR

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de
 Educación, Ciencia y Tecnología

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2004/2005
 BACHILLERATO**

1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 Municipio: Provincia:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ

MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO

ENSEÑANZAS	Nº. de unidades Concertadas c. 2003/04		Nº de unidades solicitadas c. 2004/05
	CNS	TEC	
BACHILLERATO (1)			
▪ MODALIDAD DE ARTES			
▪ MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA			
▪ MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES			

OBSERVACIONES:

_____ a ____ de _____ de 2004
 EL TITULAR

Fdo.: _____

Nota:

(1) Indicar las modalidades del Bachillerato y el número de unidades de cada una de ellas.

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de
 Educación, Ciencia y Tecnología

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2004/2005
 EDUCACIÓN ESPECIAL**

1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 Municipio: Provincia:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ

MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO

ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº. De unidades Concertadas c. 2003/04	Nº de unidades solicitadas c. 2004/05	
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos			
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad			
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes			
	<input type="checkbox"/> Psíquicos			
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos			
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad			
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes			
	<input type="checkbox"/> Psíquicos			
F.P. ESPECIAL / TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA	<input type="checkbox"/> Auditivos		PTVA	PGS
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad			
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes			
	<input type="checkbox"/> Psíquicos			

OBSERVACIONES:

_____ a _____ de _____ de 2004
 EL TITULAR

Fdo.: _____

NOTAS: - Interpretación de siglas: P.T.V.A. = Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta
 P.G.S. = Programa de Garantía Social.

B) PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL (2)	Nº de unidades concertadas, curso 2003/04	Nº de unidades solicitadas, curso 2004/05
Denominación		

C) PROGRAMAS DE INICIACIÓN PROFESIONAL (3)	Nº de unidades autorizadas por transformación de los PGS:	Nº de unidades solicitadas, de las transformadas, curso 2004/05:
Denominación		
Denominación		
Denominación		

_____ a ____ de _____ de 2004
EL TITULAR

Fdo.: _____

Notas:

- (1) Indicar los Ciclos Formativos de Grado Medio que desean concertar y el número de unidades para cada uno de ellos.
- (2) Indicar los Programas de Garantía Social que desean concertar y el número de unidades para cada uno de ellos
- (3) Indicar los Programas de Iniciación Profesional que se desean concertar y el número de unidades para cada uno de ellos

JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de
 Educación, Ciencia y Tecnología

**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2004/2005
 CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

1. DATOS DEL SOLICITANTE DEL CENTRO

Nombre del titular: N.I.F.:
 Representante del titular: D.N.I.:
 Representación que ostenta:
 Denominación del Centro: Código:
 Domicilio: Localidad:
 Municipio: Provincia:

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ

MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO

ENSEÑANZAS	Nº. de unidades Concertadas c. 2003/04	Nº. De unidades Solicitadas c. 2004/05
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (1)		
Denominación		

OBSERVACIONES:

_____ a _____ de _____ de 2004
 EL TITULAR

Fdo.: _____

Notas:

(1) Indicar los Ciclos Formativos de Grado Superior que desean concertar y el número de unidades para cada uno de ellos.